



REGLAMENTO DE REGISTRO CONTRATISTAS DE OBRAS MUNICIPALES

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

Créase el Registro de Contratistas de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Panguipulli, en adelante “el Registro”, el que será regulado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°

En este Registro, se podrán inscribir los profesionales y personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que más adelante se señalan y que no hayan sido declarados en quiebra, insolvencia o cesación de pagos.

ARTÍCULO 3°

Los Contratistas inscritos en el Registro podrán ejecutar obras de edificación, urbanización y obras menores para la I. Municipalidad de Panguipulli.

ARTÍCULO 4°

Podrán hacer uso del Registro los particulares que lo deseen especialmente aquellos que deban construir sus obras bajo la inspección de la Secretaría de Planificación (SECPLAN) y/o la Dirección de Obras Municipales, bastando para ello la autorización de la SECPLAC y/o la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 5°

El referido Registro estará a cargo de la Secretaría de Planificación, la cual deberá supervigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, otorgar certificado de inscripción, resolver las consultas, coordinar el funcionamiento administrativo del Registro y hacer efectivas las sanciones que correspondan, en conformidad a los Decretos Alcaldicios respectivos y cobros según ordenanza municipal.

ARTÍCULO 6°

La Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se entienden conocidas de las personas naturales o jurídicas que se inscriban en el Registro de Contratistas de Obras Municipales y serán pertinentes y aplicables a las obras que con ellos se contraten.



TÍTULO II – RUBROS Y CATEGORÍAS

Artículo 7°

El Registro estará compuesto por los siguientes rubros los que contarán con las categorías que se señalan:

- A. Rubro Edificación : Categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- B. Rubro Urbanización : Categorías 1ª, 2ª y 3ª.
- C. Rubro Obras Menores : Categoría Única.

- A. Rubro Edificación: Comprende la ejecución, modificación o complementación de edificios destinados a viviendas; equipamientos comerciales, escolares, deportivos, construcciones industriales, etc., incluso igualmente las instalaciones interiores respectivas.
- B. Rubro Urbanización: Comprende la ejecución, modificación o complementación de obras de alcantarillado público, redes de agua potable, pavimentación urbana y electrificación pública y se dividirá en las siguientes especialidades:
 - Agua potable.
 - Electricidad.
 - Pavimentación.
- C. Rubro Obras Menores: Comprende obras nuevas, modificaciones o complementarias de carpintería de maderas, carpintería metálica, albañilería, terminaciones, instalaciones de agua potable, instalaciones de alcantarillado, instalaciones eléctricas, colocación de soleras, confección de aceras, obras de jardinería, cierros y otras obras que no constituyan o comprometan estructuras o infraestructuras.

ARTÍCULO 8°

Las categorías de los Rubros estarán limitados por los montos expresados en U.T.M.

RUBRO	CATEGORÍA	MONTO DE LAS OBRAS
A. Edificación	1ª	Sin límite.
	2ª	Máx. 5.000 UTM
	3ª	Máx. 1.500 UTM
B. Urbanización	1ª	Sin límite.
	2ª	Máx. 3.000 UTM
	3ª	Máx. 800 UTM
C. Obras Menores	Única	Máx. 200 UTM

Si una obra, en razón de su naturaleza, es calificada de obra menor, pero su monto supera el máximo señalado, deberá ejecutarse con Contratistas inscritos en los Rubros A o B, según corresponda.



TÍTULO III – DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9°

Podrán inscribirse en los rubros y categorías de este Registro, las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos que en cada caso se señalan:

A) RUBRO EDIFICACIÓN

1ª Categoría: Podrán inscribirse los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Constructores Civiles y Empresas Constructoras constituidas en sociedades en las cuales, al menos, uno de sus socios tenga la calidad profesional indicada, o bien toda persona natural o jurídica que tenga contratada al menos alguno de los profesionales antes indicados, y por lo menos un administrativo.

Será requisito además, que el Contratista acredite mediante un certificado bancario, un capital mínimo de 5.000 UTM.

B) RUBRO URBANIZACIÓN

1ª Categoría: Podrán inscribirse los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Constructores Civiles y Empresas Constructoras constituidas en sociedades en las cuales, al menos uno de sus socios tenga la calidad profesional indicada, o bien toda persona natural o jurídica que tenga contratado al menos alguno de los profesionales antes indicado.

Será requisito además, que el profesional o empresa tenga un capital mínimo comprobado de 1.500 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras de urbanización debidamente certificada por organismos competentes, de cualquiera de las siguientes cantidades de obra:

Alcantarillado público	2.000 ml
Agua potable pública	1.000 ml
Pavimentación urbana	2.500 m ²
Electrificación pública	5.000 ml

También podrán inscribirse en este rubro y categoría los Ingenieros Civiles o de ejecución eléctricos que cumplan con las condiciones antes señaladas, para ejecutar exclusivamente obras de su especialidad.



2ª Categoría: Podrán inscribirse los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Constructores Civiles y Empresas Constructoras constituidas en sociedad en las cuales, al menos, uno de sus socios tenga la calidad profesional indicada, o bien toda persona natural o jurídica que tenga contratado al menos alguno de los profesionales antes indicado.

Será requisito además, que el profesional o empresa tenga un capital mínimo de 800 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras debidamente certificada por organismos competentes, de cualquiera de los siguientes contratos de obra:

Alcantarillado público	1.000 ml
Agua potable pública	500 ml
Pavimentación urbana	1.800 m ²
Electrificación pública	2.500 ml

También podrán inscribirse en este Rubro y Categoría los Ingenieros Civiles o de ejecución eléctricos que cumplan con las condiciones antes señaladas, para ejecutar exclusivamente obras de su especialidad.

3ª Categoría: Podrán inscribirse los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Constructores Civiles y Empresas Constructoras constituidas en las cuales, al menos, uno de sus socios tenga la calidad profesional indicada, o bien toda persona natural o jurídica que tenga contratado al menos alguno de los profesionales antes indicado.

En esta categoría se exigirá como experiencia los certificados de ESSAL, SEC o SERVIU, para las especialidades y no se exigirá capital.

También podrán inscribirse en este Rubro y Categoría los Ingenieros de ejecución eléctricos, para ejecutar exclusivamente obras de su especialidad.

C. RUBRO OBRAS MENORES

Podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, sin que sea menester estar en posesión de título profesional.

No obstante lo anterior, será necesario adjuntar dos certificados de idoneidad de profesionales del ramo, o empresas constructoras a las cuales haya prestado sus servicios.

Para inscribirse en este Rubro no se requerirá de capital.

ARTÍCULO 10°

Todo Contratista inscrito en los Rubros “A” o “B” podrá ejecutar obras del Rubro “C”.



ARTÍCULO 11°

Las Empresas Constructoras constituidas en sociedad que se inscriban, deberán informar semestralmente al Registro las modificaciones en la conformación de su sociedad.

ARTÍCULO 12°

El capital exigido para la inscripción en el Registro se acreditará mediante certificado bancario.

ARTÍCULO 13°

La experiencia exigida para la inscripción en el Registro se acreditará mediante certificado de servicios fiscales, semifiscales, autónomos del Estado y Municipales.

Para el cómputo de la experiencia de cada profesional se procederá de la siguiente forma:

- a) Si las obras han sido ejecutadas directamente, se computará el 100% de la experiencia acreditada.
- b) Si las obras han sido ejecutadas como empleado de una empresa constructora, se computará el 75% de la experiencia acreditada si fue el profesional a cargo de las obras y el 25% si no lo fue, pero participó en ellas debidamente certificado.
- c) Si el profesional ha actuado como inspector de las obras, se computará el 25% de la experiencia acreditada.

En el caso de inscripción de empresas constructoras constituidas en sociedad, la experiencia la otorgará el o los socios profesionales de la Empresa, computada de la misma forma señalada anteriormente, igual tratamiento recibirán los profesionales contratados por la empresa.

ARTÍCULO 14°

La inscripción en este Registro se efectuará en la SECPLAN y tendrá una duración de 6 meses, para lo cual se presentarán los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud de inscripción, en formulario que entregará la SECPLAN.
- b) Certificado de Título del profesional socio o contratado por la empresa.
- c) Fotocopia del R.U.T. del contratista.
- d) Certificado bancario de capital comprobado.
- e) Patente municipal al día.
- f) Certificado de experiencia cuando corresponda.
- g) Copia de estructura pública de la constitución de la sociedad, en caso de empresas constructoras y certificado de vigencia otorgado por el Registro en que esté inscrita.
- h) Contrato de trabajo del o los profesionales empleados de la empresa.
- i) Contrato de trabajo del o los administrativos de la empresa.



Todos los documentos se presentarán en originales, con fotocopias legalizadas.

Para las Terceras Categorías de los rubros “A” y “B”, no se exigirán los certificados señalados en c) y d) y para el rubro “C”, no se exigirán los certificados señalados en el b), c) y d).

TÍTULO IV – DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15°

Toda participación de un contratista en una obra municipal deberá ser calificada por una comisión compuesta por 3 profesionales de la SECPLAN, Dirección de Obras Municipales y uno designado por el Alcalde. La presidirá el Director de la SECPLAN que, por su cargo, será uno de los profesionales de la Dirección.

El quórum necesario para el funcionamiento será de dos profesionales, uno de los cuales será el designado por el Alcalde. La Comisión tomará en cuenta los siguientes tres tópicos para calificar:

Puntuación: La Comisión calificadora asignará a los tópicos preseñalados los siguientes puntajes:

- | | | |
|------------------------------------|---|--|
| a) <u>Calidad de la Obra</u> | : | Puntaje máximo 40 puntos. |
| 1. Materiales usados | : | 1 a 20 puntos. |
| 2. Ejecución | : | 1 a 20 puntos. |
| b) <u>Organización contratista</u> | : | Puntaje máximo 20 puntos. |
| 1. Idoneidad profesional | : | 1 a 8 puntos. |
| 2. Equipos | : | 1 a 8 puntos. |
| 3. Seguridad industrial | : | 1 a 4 puntos. |
| c) <u>Cumplimiento</u> | : | Puntaje máximo 40 puntos. |
| 1. Plazo | : | 1 a 25 puntos, según la siguiente pauta: |
| Sin atrasos | | 25 puntos. |
| 1% a 5% | | 20 puntos. |
| 6% a 10% | | 15 puntos. |
| 11% a 15% | | 10 puntos. |
| 16% a 19% | | 5 puntos. |
| 20% | | 1 punto. |



2. Oportunidad : 1 a 10 puntos.
(atención y diligencia del Contratista).
3. Cooperación y Coordinación : 5 puntos.

ARTÍCULO 16°

Calificaciones: Se utilizarán las apreciaciones “Muy bueno” = E; “Bueno” = B; “Regular” = R; “Malo” = M; para calificar cada tópico de acuerdo a la siguiente tabla de conversión:

CALIDAD	ORGANIZACIÓN	CUMPLIMIENTO
1 a 10 puntos = M	1 a 5 puntos = M	1 a 10 puntos = M
11 a 24 puntos = R	6 a 10 puntos = R	11 a 24 puntos = R
25 a 34 puntos = B	11 a 15 puntos = B	25 a 34 puntos = B
35 a 40 puntos = E	16 a 20 puntos = E	35 a 40 puntos = E

ARTÍCULO 17°

Suspensión temporal: Serán sancionados con este tipo de suspensión los contratistas que se encuentren en los siguientes casos y por los plazos que se indica:

Protesto de documentos comerciales: Suspensión automática y se mantendrá en tanto no se demuestre haber aclarado la situación:

Por 6 meses: Incumplimiento de instrucciones escritas en la SECPLAN, relativas al desarrollo de la obra contratada.

Por 1 año:

- Obtener calificación M en los tres tópicos de calificación en un contrato.
- Obtener calificación M en dos tópicos en dos contratos consecutivos.
- Haber efectuado trabajos con cargo a retenciones.
- Obtener calificación M en calidad en dos contratos consecutivos.

Por 3 años:

- Haber obtenido calificación M en los tres tópicos, después de haber estado suspendido por un año.
- Desistirse de una propuesta, no suscribir el contrato o negarse a presentar la boleta de garantía.

Por 5 años:

- Incumplimiento de contrato imputable al contratista.



ARTÍCULO 18°

Eliminación definitiva: Serán sancionados con la suspensión definitiva y eliminación del Registro de Contratistas aquellos que incurran en las siguientes faltas:

- a) Haber obtenido calificación M en los tres tópicos, después de haber estado suspendido en dos oportunidades.
- b) Incumplimiento de contrato por segunda vez, por causas imputables al contratista.
- c) Haber desistido de su propuesta por segunda vez.
- d) Haber sido declarado en quiebra.
- e) Cuando el o los socios profesionales de una empresa constructora constituida en sociedad renuncien a ella y no sea reemplazado por otro profesional de similar experiencia.
- f) Cuando el contratista haya sido suspendido tres veces en menos de dos años.

ARTÍCULO 19°

Las sanciones contempladas en los artículos precedentes serán aplicadas por resolución fundada del Alcalde y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 20°

Los contratistas que hayan sido eliminados del Registro podrán solicitar su reinscripción después de transcurridos 2 años de aplicada tal sanción.

**SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**



**ANTECEDENTES QUE SE NECESITAN
PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS
EN EL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

- 1) Solicitud de inscripción, en formulario que entregará la SECPLAN.
- 2) Certificado de Título del profesional socio o contratado por la empresa.
- 3) Fotocopia del R.U.T. del contratista.
- 4) Certificado bancario de capital comprobado.
- 5) Patente municipal al día.
- 6) Certificado de experiencia cuando corresponda.
- 7) Copia de escritura pública de la constitución de la sociedad, en caso de empresas constructoras y certificado de vigencia otorgado por el Registro que esté inscrita.
- 8) Contrato de trabajo del o los profesionales empleados de la empresa.
- 9) Contrato de trabajo del o los administrativos de la empresa.

Todos los documentos se presentarán en originales, con fotocopias legalizadas.

Para las Terceras Categorías de los rubros “A” y “B” no se exigirán los certificados señalados en el c) y d) y para el rubro “C”, no se exigirá los certificados señalados en b), c) y d).



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EN REGISTRO DE CONTRATISTAS OBRAS MUNICIPALES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

RUT : _____

DIRECCIÓN : _____

FONO – FAX : _____

INSCRIPCIÓN EN CATEGORÍA: _____

RUBRO : _____

OBSERVACIONES:
